



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Texto agregado...

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 hs del día tres de enero de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116º de la Ley Provincial Nº 495, a fin de dar tratamiento a las actuaciones que tramitan por Expte. Nº 28/00 del registro de la Gobernación, caratulado: "BARRIOS MANUEL S/ PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIO", el cual fuera remitido a este Organismo de Control en copia certificada.-----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría pone en conocimiento del Sr. Presidente el texto del Informe Nº 404/2002, suscripto por el Auditor Fiscal a cargo de la investigación, el cual explica que si bien se dio por finalizado el sumario administrativo con el dictado de la Resolución ME Nº 1703/01, se observa la existencia de perjuicio fiscal por los haberes percibidos por el agente en marzo de 2000, por un importe total de \$ 739,62.-----

Asimismo expone el Sr. Vocal que mediante Informe Nº 460/2002 el Sr. Secretario Contable comparte los términos del informe legal indicando además que a su entender no resultaría pertinente la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, toda vez que el monto a reclamar no resulta significativo en virtud de que el agente en cuestión residiría fuera del país, para lo cual deberían instrumentarse procedimientos que permitieran garantizar su derecho a defensa, ocasionando para este Tribunal una erogación superior a la demandada.-----

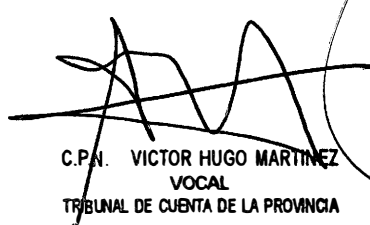
Tomando la palabra el Sr. Presidente manifiesta que ante los argumentos expuestos cabría el dictado de un acto administrativo mediante el cual el Organismo de Control desistiera de la iniciación de acciones tendientes a lograr un resarcimiento por el perjuicio fiscal ocasionado, considerando oportuno notificar de ello al área de personal del Ministerio de Educación de la Provincia a fin de que arbitre los medios necesarios que prohiban el ingreso del agente a la Administración Pública.-----

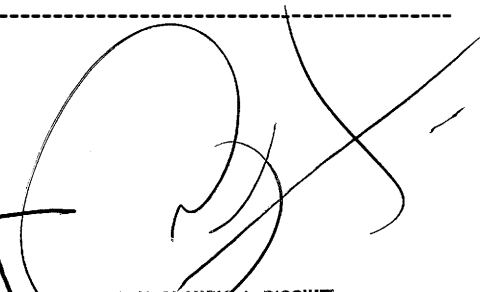
Por lo expuesto los Sres. Miembros ordenan que por Secretaría Privada se confeccione el acto administrativo correspondiente, el cual abarque y contenga los fundamentos expuestos en el presente y se solicite la intervención legal pertinente.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicada ut-supra.

Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL: CPN Víctor Hugo MARTINEZ.-----

**ACUERDO PLENARIO Nº 357.-**

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia